

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la Capital
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente.
 Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

748

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes y en virtud de instrucciones recibidas por esta Junta de mi presidencia, han sido acordadas las medidas siguientes:

Primera. Quedan anuladas las restricciones que para circulación de artículos venían rigiendo en esta provincia, exceptuándose cuanto se refiere a «patatas, alubias, caparrones y ganados de abastos de todas clases», que para la salida de la provincia continúan sujetos a los mismos requisitos exigidos hasta la fecha.

Segunda. Para la circulación y salida «fuera de la provincia» de toda clase de artículos, víveres y productos, se declara obligatoria la expedición de una guía duplicada con arreglo al modelo establecido por el indicado Servicio Nacional, no admitiéndose por los Jefes de las Estaciones del ferrocarril facturación alguna «para fuera de la provincia» sin la presentación de la guía antes expresada, debiendo remitir el modelo número 1 de la misma a esta Junta provincial de Abastos, una vez que haya surtido sus efectos. El modelo número 2 deberá ser presentado por el destinatario y firmada por éste para la retirada de la mercancía en la Estación de destino.

Tercera. En los transportes por carretera será igualmente obligatoria la expedición de la guía antes indicada, visándose ésta por la Junta de Abastos, tratándose de la capital, y por las Alcaldías de cada localidad en el resto de la provincia. Los Alcaldes remitirán semanalmente a la Junta de Abastos el modelo número 1 de cuantas guías hubiesen visado para el transporte por carretera, utilizándose el modelo número 2 como justificante de la expedición en todo momento y para la retirada de la mercancía por el destinatario, cumplido el requisito de su firma, en el punto de destino.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Administración Municipal

EDICTO

763

En cumplimiento de lo que preceptúa

el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al

ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villarroya, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fructuoso Galán.

ANUNCIO

762

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Turruncún 17 marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dámaso González.

EDICTO

770

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante el plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 23 agosto de 1924.

Zenzano, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Pascual.

ANUNCIO

771

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 54 de la vigente Ley Municipal.

Ojacastro, 13 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Jorge.

ANUNCIO

732

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Cornago, a 16 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Francisco Ollequí.

ANUNCIO

751

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Santo Domingo de la Calzada, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José Gobantes.

EDICTO

759

Aprobar por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer, propuesta de la Comisión de Hacienda del mismo, para llevar a cabo Habilitación y Suplemento de crédito por medio del Superavit en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, el expediente formulado al efecto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José María Frontera.

AYUNTAMIENTO DE HARO

688

Extracto de los acuerdos reafirmados en las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de febrero de 1938, redactadas por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del 28 de febrero de 1938

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se concedió el alta de vecindad solicitada por don Marcelo Ríos López que traslada su residencia desde Nájera.

Se autorizó a dona Basilia Martínez Rojo para abrir una taberna-bodegón en la planta baja de la casa número 8 de la calle Siervas de Jesús.

Quedó nombrado regidor de Semana el concejal don Miguel Díez Saenz.

La Presidencia dió cuenta a los señores concejales haber ordenado el pago al Banco de Crédito Local de España de cuantas cantidades se le adeudaban por atrasos habiendo remitido a dicha entidad la suma de pts. 103, 198, 72 con lo cual han quedado normalizadas las relaciones económicas con el Banco de Crédito hasta 31 de diciembre de 1937. Igualmente dió cuenta haber liquidado totalmente la deuda pendiente con la Excelentísima Diputación Provincial, y haber satisfecho facturas de suministros por más de 22,000 pesetas, teniendo la satisfacción de manifestar que con excepción de suministro de medicamentos a familias pobres y algunas otras facturas, no se adeuda cantidad alguna procedente de los ejercicios anteriores al 1937.

Haro, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario interino, Enrique Hermosilla.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 9 de marzo de 1938.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Por A. de S. E.: El Secretario interino Enrique Hermosilla V.º
B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

Ministerio del Interior

ORDEN

688

Aproximándose la temporada oficial balnearia, se hace preciso dictar las normas necesarias, de carácter provisional y transitorio, hasta que se lleve a cabo un estudio detenido de todo lo legislado anteriormente a este respecto, que haga posible llevar a cabo un concurso entre médicos del Cuerpo

de Baños para cubrir las plazas de Directores de los Establecimientos de aguas minero-medicinales enclavados en la España Nacional.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se convoca, por el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el "BOLETIN OFICIAL", un concurso entre médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños para cubrir las plazas de Directores de los Establecimientos siguientes:

- Alange Badajoz.
- Alhama de Aragón.
- Alhama de Granada Granada.
- Almeida Zamora.
- Alzola Guipúzcoa.
- Archavaleta Guipúzcoa.
- Arteijo Coruña.
- Arnedillo Logroño.
- Atiún Guipúzcoa.
- Belas Gaiñ Navarra.
- Betelu Navarra.
- Buyeres de Nava Oviedo.
- Cabreiros Orense.
- Calabor Zamora
- Caldas de Besaya Santander.
- Caldas de Cuntis Pontevedra.
- Caldas de Luna León.
- Caldas de Oranz Orense.
- Caldas de Oviedo Oviedo.
- Caldas de Reyes Pontevedra.
- Caldelas de Tuy Pontevedra.
- Calzadilla del Campo Salamanca.

- Carballino Orense.
- Carballo Coruña.
- Carretraca Málaga.
- Céltigos Lugo.
- Catoira Pontevedra.
- Cestono Guipúzcoa.
- Cucho Burgos.
- Elgorriaga Navarra.
- El Raposo Badajoz.
- Fitero Nuevo Navarra.
- Fitero Viejo Navarra.
- Fuente Amarga de Chioleño Cádiz.

- Fuente Amargosa de Tolox Málaga.

- Fuente Nueva de Verín Orense.
- Fuente del Val Pontevedra.
- Gravatos Logroño.
- Guitiriz Lugo.
- Isclo Lugo.
- Jaraba Zaragoza.
- Lanjarón Granada.
- La Toja Pontevedra.
- Ledesma Salamanca.
- Lugo Lugo.
- Molgas Orense.
- Mondariz Pontevedra.
- Montejo de Obas Burgos.
- Montemayor Cáceres.
- Morgovejo León.
- Nuestra Señora de los Angeles Coruña.

- Ormaiztegui Guipúzcoa.
- Prelo Oviedo.
- Puente Viego Santander.
- Retortillo Salamanca.
- Riba de los Baños Logroño.
- San Adrián León.
- San Juan de Azcoitia Guipúzcoa.
- San Juan de Campos Baleares.
- Solares Santander.
- Tiermas Zaragoza.
- Verín Sousa Orense.
- Villanueva León.
- Zaldívar Vizcaya.

Balnearios que, por estar en obras de reparación, está condicionada, pero que pueden concursarse igualmente:
Alicoun Granada.
Bouzas Zamora.

- Caldas de Necedo León.
- Corconte Burgos.
- Cortegada Orense.
- Cortezubi Vizcaya.
- El Salugral Cáceres.
- Fuentesanta de Gayangos Burgos.

- Fuente Agría de Villsharta Córdoba.

- Grana Granada.
- La Hermita Santander.
- La Herrería Badojuz.
- La Muera de Arbieta Vizcaya.
- Liérganes Santander.
- Molinar de Carranza Vizcaya.
- Pantiaosa Huesca.
- Paracuellos de Jiloca Zaragoza.
- Partovia Orense.
- Peñas Blancas Córdoba.
- Porvenir de Miranda Burgos.
- Saltaillas de Buradón Badojos
- Salvatierra de los Barros Badojos

- Sierra Elvira Granada.
- Sobron y Soportilla Alava.
- Urberuaga de Ubilla Vizcaya.
- Valdelataja Burgos.
- Villorato Vizcaya.
- Zuzo Alava.

2.º—Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, debidamente reintegradas y firmadas por los interesados, en las que hagan constar con toda claridad el nombre y apellidos de los aspirantes, residencia número que hacen en el escalafón del Cuerpo de Baños y plaza o plazas, por orden de preferencia que desea desempeñar, con carácter provisional, durante la presente temporada.

3.º—Los Médicos directores que hubieran desempeñado plaza en propiedad, no como sustituto del jubilado, sino por derecho personal, con anterioridad a la fecha de 18 de julio de 1936, seguirán al frente de sus Balnearios, extremo que harán constar con todo detalle en su instancia.

4.º—Para los Balnearios desempeñados por médicos directores jubilados, cuyo paradero se ignore actualmente, vienen obligados a ingresar mensualmente el 50 por 100 de los derechos reglamentarios en la Jefatura Nacional de Sanidad, para que éste lo entregue en su día al interesado, si fuera acreedor a ello, o a su viuda e hijos legítimos dentro de iguales circunstancias, en caso de que aquél hubiera fallecido.

Si careciese de herederos y comprobado que fuese el fallecimiento del médico jubilado, la cantidad a él destinada pasará a los fines que en su día se acuerde.

5.º—Una vez resuelto el concurso y en caso de que se presentase en la España Nacional algún médico del Cuerpo de Baños procedente de zona no liberada, no podrá exigirse le reintegre a la plaza que en propiedad hubiese desempeñado antes del 18 de julio de 1936, quedando en expectación de destino hasta la próxima temporada, sin perjuicio de que perciba el 50 por 100 de los emolumentos normales de la misma con cargo al director provisional y a

partir de la fecha de su presentación, una vez depurado.

6.º—Si al resolver este concurso y por virtud de renuncia y fallecimiento quedase algún Balneario vacante, se anunciará previamente la plaza para que puedan solicitarla, mediante un concurso, los médicos del Cuerpo de Baños, aunque estuviesen desempeñando otra, y su resulte será cubierta libremente por la Jefatura Nacional de Sanidad.

7.º—No podrán ausentarse los médicos directores de Establecimientos Balnearios de sus respectivos puestos, a no ser por causa justificada y con la oportuna autorización de la Jefatura Nacional de Sanidad, porque ello llevaría consigo la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos temporadas consecutivas.

Las peticiones de licencia, debidamente justificadas, deberán cursarse por conducto de las Inspecciones provinciales de Sanidad y con informe de éstas.

8.º—El reconocimiento médico de los concursantes quedará condicionado a cada caso que se presente, y cuando las circunstancias lo aconsejen.

9.º—Una vez resuelto el concurso, se hará público por medio del "BOLETIN OFICIAL", como asimismo se dará a conocer las plazas que resulten vacantes, a fin de que puedan solicitarlas los profesionales médicos, cumpliendo los requisitos de igualmente se determinarán.

10.—Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas, para su mayor difusión.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D., José Lorente.

(Del "Boletín Oficial del Estado".—Burgos, 10 de marzo de 1938.—Número 505).

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 27 de septiembre de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial en la que celebró el día 27 de septiembre de 1937, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores López de Baró, Rodríguez Paterna, Fernández, Martínez, Rosales, Aguilar, Sáenz Gil y Jiménez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 11 del mes actual,

dando principio el acto a las once.

Aprobar la relación de jornales devengados por los peones empleados por la Sección de Construcciones civiles en la reparación de edificios provinciales durante las semanas que terminan los días 7, 14, 21 y 28 del pasado mes de agosto, importantes 57'70, 57'75, 57'70 y 57'75 pesetas, respectivamente.

Idem, ídem las facturas presentadas por expresada Sección por suministros hechos para la conservación de edificios provinciales, importantes 554'70 pesetas.

Aplazar el nombramiento interino de Preceptor que atienda exclusivamente a la educación moral de los niños acogidos en el Asilo provincial.

Conforme al artículo 2.º de la Orden del Gobierno General del Estado, fecha 17 del mes actual y artículo 5.º del Real Decreto de 25 de junio de 1928, se procedió al nombramiento de un Representante y un Suplente de esta Excelentísima Diputación provincial, que serán los que constituyan el Pleno de la Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común, que se encuentran en provincias liberadas por el Glorioso Ejército Español, resultando designados por unanimidad para Representante, el señor Vicepresidente don Hilario Amelivia Armendariz; para Suplente, el señor Diputado don Vicente Rodríguez Paterna Balanzategui.

Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en los jóvenes solicitantes de la Beca anunciada para cursar la carrera eclesiástica, Juan Cerral Carreras, natural de Santo Domingo de la Calzada y Jesús Nalda Bretón, que lo es de Nájera, el primero de los cuales ha cursado con aprovechamiento el primer año de Latín, tiene otros ocho hermanos más, de los cuales el mayor de ellos de 19 años, ingresó desde el primer momento del Glorioso Movimiento Nacional en el Ejército, careciendo su padre don Anselmo de toda clase de bienes, y el segundo ha obtenido brillantísimas notas en los tres años de Latín, que ha cursado en el Seminario Conciliar de Logroño, lo que demuestra vocación y amor al estudio, se acordó dividir entre ambos, por iguales partes, el importe de dicha Beca, de 75 pesetas, o sea 37'50 a cada uno, durante los nueve meses que dura el curso oficial, con la advertencia de que si al terminar el curso inmediato no sostienen las notas obtenidas en el de este año, les será retirada la media pensión que se les concede.

Con el fin de que no les pase el período de la edad escolar reglamentaria, fijada en los 12 años, se acordó admitir para ingresar en el Colegio de Sordomudos y Cie-

gos de Zaragoza, a los jóvenes siguientes:

Félix Larrea Herrero, que cumple 12 años, el 13 de noviembre del actual.

Daniel Molina García, que ha cumplido 11 años, el 13 de septiembre del corriente.

Julita María Salomé García Martínez, que cumple 11 años, el 22 de octubre próximo.

Isabel Martínez Bustín, que cumple 11 años, el 19 de noviembre del actual; y

Julán García Rodrigo, que cumplirá 11 años, el 16 de diciembre de este año.

Conceder al Ayuntamiento de Tudelilla, la autorización correspondiente que pueda cementar varias calles de aquella villa, entre las que se encuentra un trozo del camino vecinal de esta Diputación, enclavado entre la calle de la carretera y de la plaza, de unos 80 metros de distancia, toda vez que es una mejora para el camino y además por ser travesía la conservación es por cuenta del Ayuntamiento.

Significar a don Nicolás Casimiro Sáenz Díez, vecino de esta ciudad, no es posible acceder a lo que solicita por no existir legalmente las plazas de peón caminero a que alude, ya que no pueden colocarse peones con el carácter de permanente por prescripción expresa de la Ley de Caminos; pero no obstante, cuando las disponibilidades económicas lo permitan, o las necesidades lo aconsejen, se le tendrá en cuenta para los trabajos de peones eventuales.

Manifestando al señor Alcalde de Lardero, se han dado las oportunas órdenes para que en un plazo de breve días, queda separada la avería en la alcantarilla existente en el trozo comprendido de Lardero al empalme con la carretera de Soria a Logroño.

Realizar por administración el arreglo de un trozo de unos 400 metros del camino vecinal que parte de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, hasta el límite de la provincia de Burgos y punto denominado la columna del término municipal de Canales de la Sierra, siempre que el Ayuntamiento de esta última villa esté dispuesto a ayudar a la Diputación, aportando a la obra la piedra necesaria para la reparación.

Significar al alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, que una vez que la Delegación de Hacienda haya librado la cantidad asignada para atenciones de conservación de caminos vecinales, se girará una visita de inspección al de dicha villa al pueblo de Baños de Ebro, para sobre el caso, proceder rápidamente a la ejecución de las obras.

Acceder a que el vecino de Pradejón don Guillermo Vicioso Preciado, de estado casado, saque de la Casa de Beneficencia, y lleve a vivir en su compañía a su sobrina Castilla Ramírez Vicioso, de 14 años de edad.

Admitir en la Casa de Beneficencia a la anciana Tomasa Martín Viechte, de 71 años de edad, natural y vecina de Aldeanueva de Ebro.

El señor Secretario dió cuenta de que procedente de las fincas que cultivaban los padres de los huérfanos de Sotés, Catalina y Florentino Lafuente Daroca, han ingresado en la Casa de Beneficencia 1.151 kilos de trigo, 89 kilos de peras y 98 de uva, y a la vez que se ha presentado recibos de que adeudaban los referidos padres a los vecinos de aquella villa don Antonio García Hernández 132 kilos de trigo que les entregó para sembrar; y a don Antonio García y don José Alonso 200'50 pesetas por suministros de pan; a don Pedro Juan Lafuente y Casimiro Daroca 235 pesetas por géneros suministrados de su tienda; y a doña Lorenza Aguado Pérez 15 pesetas que prestó a la madre en el mes de octubre de 1936. En su visita se acordó: 1.º Que por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se proceda a la venta de 1.019 kilos de trigo que quedan disponibles después de reservar los 132 que les prestaron para la siembra y 2.º Que las peras y uva se destine al consumo de los asilados y que se pidan antecedentes al señor Alcalde de Sotés, respecto a la veracidad de las deudas que se reclaman y conducta de las personas a quienes afecta.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Santander, interesa el traslado a aquella capital del niño procedente del Jardín de la Infancia (antes Inclusa), Honorio González Hevia, y en su vista acordó dar traslado de dicha comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, rogándole que por el servicio de parejas de la Guardia Civil sea trasladado a la mencionada capital, para reingreso en a aquel Centro.

Vista comunicación del señor Decano del Hospital provincial, participando que el día 14 de septiembre, efectuando un trabajo de radiografía de columna vertebral se había fundido el tubo de Rayos X, y que aunque queda otro tubo sería conveniente la adquisición de otro nuevo para efectuar trabajos de radiografía, se acordó pedir antecedentes respecto al coste y condiciones en que se facilitaría dicho tubo.

Se acordó que la estancia en el Manicomio provincial de la demente Estanislao Ojeda García, casado, de 43 años de edad, natu-

ral de Santa Coloma y vecino de Tricio sea en concepto de pobre.

Idem que la estancia en el Manicomio de Eleuteria Hurtado Fernández, casada, de 27 años de edad, natural de Agoncillo, sea en concepto de pensionista de la Tarifa 1.º 3'50 pesetas diarias.

Dar las gracias mas expresivas al señor Director de la Fábrica de Tabacos de esta capital, por su atención al decidir para su distribución entre los acogidos en la Casa de Beneficencia, de 300 cigarrillos puros, cuatro paquetes de tabaco picado y una caja de pitillos hechos.

Dada cuenta por la Presidencia de la fecha del vencimiento de las pólizas suscritas con los Bancos de esta plaza señores Herrero y Riva y C.ª, Hijos de S. Ulargui, de Juan Palacios, Suorsales del Banco Urquijo, Vascongado, Caja de Ahorros de Zaragoza, Banco Central, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano y Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, por las que se disponía de un crédito de 500 000 pesetas, se acordó cancelarlas, y proceder a la apertura de otra nueva cuenta de crédito con los mismos Establecimientos bancarios por un valor de 175.00 pesetas, o sea 17.500 en cada una de las diez entidades mencionadas, quedando autorizado al señor Vicepresidente don Hilario Amelivia Armendariz para suscribir las pólizas respectivas, y ofrecer en garantía los ingresos generales del presupuesto provincial.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas a la suscripción iniciada para atender a las necesidades más urgentes y reconstrucción del pueblo de Valdemoro, patrocinado por esta provincia, cuya cantidad será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

El Diputado don Alvaro Fernández Martínez, como Vocal Delegado de esta Diputación en el Sub Comité de Defensa Pasiva del Servicio Antiaéreo de esta capital, dió cuenta de la nota de gastos que necesitan realizarse para que funcione debidamente dicho organismo, y teniendo en cuenta, que en la reunión que se celebró en esta Diputación el día 7 de marzo de este año, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General de la 6.ª División, y a la que concurrieron las fuerzas vivas de la capital y principales donantes para la suscripción Pro-Avión Rioja, se convino en que la cantidad recaudada para la adquisición del referido avión, se destinara a las obras que fuera necesario para establecer la Defensa Antiaérea de Logroño, se acordó significar al señor Presidente de dicha Entidad que, con cargo a la cantidad recaudada para la suscripción Pro-Avión Rioja, puede solicitar

le sea concedida la cantidad que sea necesario para atender a los gastos del Comité de Defensa Pasiva que actúa en esta capital.

Vista la liquidación de los gastos ocasionados el día 21 del mes actual, con motivo de la Jura de la Bandera por los Sargentos provisionales procedentes de los cursos de la Academia de Tofalla, que ascendieron a 1.741'20 pesetas, se acordó aprobarla y que la tercera parte de su importe o sea 580'40 pesetas, sean abonadas al Excmo. Ayuntamiento de la capital con cargo al capítulo de Ingresos del presupuesto provincial.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones correspondientes al próximo mes de octubre, importante 250.074'64 pesetas.

Aprobar la cuenta de gastos presentada por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial, por las Hijas de la Caridad Sor Joaquina Ibáñez y Sor Ascensión Arrubarena en los B. Inerios de Oestona y Pitero, por un importe total de 292 pesetas y un recibo presentado por el Capataz de los Viveros provinciales, por arrastre de basuras, importante 675 pesetas.

Autorizar al señor Vicepresidente para la apertura de pliegos y resolución del concurso abierto para el suministro de varios artículos con destino a los Establecimientos de Beneficencia y Hospital provincial, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos.

Dada cuenta de una comunicación del señor Administrador de la Casa de Beneficencia provincial, adjuntando una nota de parte del material que a juicio del señor Maestro de la Escuela Niños del Asilo, es necesario adquirir durante el curso de 1937-38, se acordó autorizar al señor Administrador para su adquisición por administración en la forma acostumbrada.

Desestimar la instancia presentada por don Eugenio Cabredo, vecino de esta capital, en la que reclamaba sobre la clasificación hecha en su cédula personal.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Víctor Vivanco Carpinero, Nonito Delgado Sáenz Viguera, Eusebio Infesto Medranc, Isidro Nalda, Antolía Martínez, Pilar Pellegrini Juárez, Pío Amelivia Armendáez, Esperanza Jiménez Grávalos, Julio Pancorbo Navarro, Agapito Moreno Rodríguez, Francisco Santamaría, Víctor Sáenz Barriosanal, Gregoria Munilla Moraza, Cecilio Ortigosa Sáenz, Francisco Bastida Osuna, Manuel Espinosa Munilla, Elio Ganuza, Manuel Soria Gracia, Julio Pernas Heredia, Felipe Gálles Adán, Mel-

chor González Ibeas, Mauricio Ruiz Martínez.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio actual y Ayuntamientos de Cornago, Agullar del Río Alhama, Quel, Rincón de Soto, Lardero, Soto de Cameros, Galbarruli, Hervías, Alesanco, Hormilla, Santa Eagraola (Jubera), Ajamil, Rebanera, Santa María de Cameros, Montalvo de Cameros, Arenzana de Abajo, San Román de Cameros, Manzanares de Rioja, Huércanos, Santurdejo, Trevijano, Pradillo, Muro de Aguas, Cellerigo, Albelda de Iregua y Corera.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Arquitecto provincial participando ha estudiado los antecedentes y detalles que son necesarios para el estudio y la volaración de las obras que comprende la ampliación del Abastecimiento de aguas del Asilo provincial y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia manifestando se ha fugado del Asilo los menores Severiano Arana Harina de 11 años de edad y Jesús Nicomedes Nájera Barrio de 13 años de edad; Nicanor Jiménez Herce, de 9 años de edad y de haberse sacrificado un cerdo con un peso de 149,400 kilos para el consumo de dichos Establecimientos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Benigno Macua.

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD
ANUNCIO

735

Habiendo solicitado don Atilano Muro Rivas en nombre de su representada S. A. Compañía de Industrias Agrícolas la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo de las modificaciones del trazado de la línea concedida en el año 1922; desde la general de Hidráulica Moncayo S. A. en las proximidades de Alfaro a la Azucarera que posee en dicha Ciudad la peticionaria, ordeno al señor Alcalde de Alfaro en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que se presenten contra la peticionaria en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 17 de Marzo de 1938.
—Segundo Año Triunfal—El Ingeniero Jefe P. A. Aurelio Ramírez.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 25 de octubre de 1937.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial en la que celebró el día 25 de octubre de 1937, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores López de Baró, Rodríguez Paterna, Fernández, Martínez, Rosales, Aguilár, Sáenz Gil y Jiménez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 8 del próximo mes de noviembre dando principio el acto, a las once.

Vista una instancia formulada por don Emilio Doncel Rojas, oficial tercero de esta Diputación, con servicios en la Sección de Depositarios, solicitando una excedencia de seis meses, que empezará a disfrutar desde el primero del próximo noviembre amparado en el derecho que le concede el artículo 79 del Reglamento de funcionarios provinciales, se acordó concedérsela y, a la vez, autorizar a la Presidencia para que, al habla con el señor Depositario, cuya confianza es indispensable, designe entre los empleados de la casa, quien le sustituya en sus forzosas ausencias y, también, si lo creyere necesario, en ellas durante el tiempo que dure la excedencia del señor Doncel.

Desestimar lo solicitado por don José María Latuente Paraiso, Jefe provincial de Administración Local de Huesca, que interinamente deseaba desempeñar el cargo en esta provincia, y significarle que si mas adelante esta Corporación cambiase de criterio y deseara otorgarla interinamente, se le tendrá en cuenta.

Nombrar Vocal titular consumidor de la Junta provincial Harinero-Panadera, conforme al artículo 88 del Reglamento provisional para la aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto último, en representación de esta Comisión Gestora a don Vicente Rodríguez Parteras y Suplente del mismo a don Alvaro Martínez Gestores de esta Corporación y vecinos de Logroño.

Ante las atinadas indicaciones del señor Martínez, se acordó consignar en el próximo presupuesto una cantidad asequible a sus condiciones económicas con destino a la Defensa Pasiva del Servicio Antiaéreo de esta capital y su provincia, comunicándolo así al señor Interventor de fondos provinciales para que tenga en cuenta este acuerdo al er-

dictar el proyecto del presupuesto para 1938.

El señor Amelivia dió cuenta de las gestiones que había efectuado entre los Bancos de Logroño y demás trámites encaminados a la formalización y realización de herencia legada al Hospital provincial por el finado señor don Florencio Fuente de la Riva (q. e. p. d.) de la que solamente de una manera aproximada conoce su cuantía y de la que dará cuenta a sus compañeros, los señores Gestores con mas detalles en cuanto tenga conocimiento de ella.

El señor Amelivia dijo, que como ya sabían los señores gestores, había asistido a la corrida de Toros celebrada en Zaragoza, durante las Fiestas del Pilar, organizada por la Asociación de la Prensa, a beneficio de nuestro Glorioso Ejército (y a la que concurren representaciones de las provincias liberadas), acompañando a la distinguido señora de Rivas, esposa del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, que en la calidad de Dama de compañía presentó a las bellas señoritas de Palomo, que, en representación de la Rioja, asistieron a la espléndida fiesta, otaviadas al estilo camerano, con el que lucieron su donaire y distinción.

Con frases de cálido elogio, resaltó la exquisita labor realizada por distinguida Dama, en cuya amable compañía, no tuvieron más que facilidades las bellas representantes riojanas, para alcanzar un éxito ruidoso, y la generosa y fina conducta del señor Presidente de la Asociación de la Prensa y demás señores directivos, que en unión de otras significadas personalidades de la capital aragonesa, entre ellas el señor Presidente de la Diputación de Zaragoza, supieron en todo momento prodigar a la representación riojana delicadas atenciones demostrativas del cariño que Zaragoza siempre ha sentido y siente por la Rioja, su dilecta hermana.

Propuso, y así se acordó, unánimemente, conceder un expresivo voto de gracia a la señora de Rivas a su esposo el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que, como vecino relevante y prestigioso de Zaragoza, recomendó a nuestra representación para que su breve estancia en aquella Capital, resultase, como así fué, gratísima, y, al señor Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza don M. Alfúe Salvador y señor Presidente de la Asociación de la Prensa y demás señores directivos, por las entusiásticas demostraciones de efecto prodigadas a la representación de esta provincia.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, solicitando el arreglo de dos caminos que por su lastimoso estado les impide transportar sus produc-

Depositaria de fondos municipales de HERRAMELLURI

CUARTO TRIMESTRE DE 1937 734

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.805'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9.287'45
Total de Cargo	11.092'46
Data por pagos verificados en igual trimestre	6.056'06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5.036'40

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	66'50	26'50	93
2. Aprovech. de bienes comunales		666'75	666'75
3. Subvenciones			
4. Servicios municipalizados	150	150	300
5. Eventuales y extraordinarios	12'80	5	17'80
6. Arbitrios con fines no fiscales			
7. Contribuciones especiales			
8. Derechos y tasas	311	822'90	1.133'90
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	351'7	135'17	486'90
10. Imposición municipal	8.118'85	6.902'17	15.021'02
11. Multas		579	579
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	4.193'69		4.193'69
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	13.204'63	9.287'45	22.492'06
GASTOS			
1. Obligaciones generales	2.154'9	1.180'05	3.334'95
2. Representación municipal	60	32	92
3. Vigilancia y seguridad		77'10	77'10
4. Policía urbana y rural	1.121'60	1.269'05	2.390'65
5. Recaudación		392'20	392'20
6. Personal y material de oficinas	3.155'06	1.147'8	4.300'90
7. Salubridad e higiene	1.443'8	366'25	1.810'11
8. Beneficencia	2.135'7	770'10	2.905'80
9. Asistencia social	35	18	54
10. Instrucción pública		116'20	116'20
11. Obras públicas	130'25	102'20	232'45
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales	451'85	172'25	624'10
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	712'35	412'85	1.125'20
19. Resultas			
Total de Gastos	11.399'60	6.056'06	17.455'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unrán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Herramelluri 31 de diciembre de 1937.—El Depositario, A. García.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1937 a que le misma pertenece.

Herramelluri, 31 de diciembre de 1937.—El Secretario Interventor Honorario de la Iglesia.—V. B. El Alcalde, Pascual Ronedo.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Herramelluri, 27 de febrero de 1938.—El Secretario, H. de la Iglesia.

tos agrícolas; y que si ello no es posible, cuando menos se proceda al arreglo del camino que desde aquella villa empalma con la carretera de Haro a Pradoluengo, mediante el envío de una brigada de presos en número de veinte, corriendo de cuenta del Ayuntamiento solicitante el arresto de la piedra y el alojamiento y vigilancia que se haga precisa por los expresados presos. Visto, también el informe del señor Ingeniero de Vías y Obras en el que propone la aceptación de estos ofrecimientos, teniendo en cuenta la urgencia de las obras y que la Diputación no puede ejecutar por carecer de fondos, y enviando, llegado el caso, el Capataz residente en Santo Domingo de la Calzada para la vigilancia de estos trabajos, se acordó interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil la cesión de veinte presos por delitos no comunes, que bien pudieran ser de los detenidos en Haro, de cuya Alcaldía también se solicitarán, para proceder al arreglo del camino mencionado.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino de Almarza de Cameros a la carretera de Soria a Logroño, que hubieron de continuarse merced a un donativo de 15.000 pesetas, de las que se abonaron en dos certificaciones la cantidad de 11.680 '62 quedando por tanto, por abonar al destajista la cantidad de 3.318'39 pesetas, y finalizadas así, terminaban las obras que se destajaron.

Para mejor informar al expediente instruido a iniciativa del Ayuntamiento de Tobía, para la constitución de la agrupación intermunicipal voluntaria con el de Matute, a los efectos de sostener un Secretario común, se acordó interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil, se sirva reclamar de los Ayuntamientos expresados, certificaciones en las que consten las cuantías exactas de sus respectivos presupuestos, y los sueldos que tienen asignados a sus correspondientes Secretarios; así como también que el Ayuntamiento de Matute certifique de una manera clara, precisa y terminante, si quiere o no constituir la agrupación voluntaria con el de Tobía a los efectos indicados.

Vista una comunicación del oficial tercero de esta Corporación don José María Medarde, participando que ha practicado los cursos en Valladolid, para oficiales provisionales de Estado Mayor, habiendo sido promovido al empleo de Teniente por el tiempo que dure esta Santa Cruzada, y que como quiera que no está permitida la simultaneidad de sueldos, opta por el Teniente provisional, renunciando al sueldo de funcionario provincial; pero confien-

do en que se le conservarán todos los derechos referentes a corrida de escuelas, puesto en el escalafón, etc. etc. como empleado activo que es de la Diputación, al que se reintegrará; a la terminación de esta Corporación; se acordó acceder a lo solicitado como funcionario activo sujeto a las vicisitudes de las corridas de escalas en todas las que se tendrán en cuenta; que su puesto actual es, dentro del escalafón, en el inmediato inferior al oficial segundo don Arsenio González y Superior al oficial tercero don Emilio Doncel, y que desde el primer del actual mes de octubre cese en el percibo de su sueldo provincial. La Comisión Gestora además de esta accesión a las justas peticiones del solicitante, y teniendo en cuenta el intenso amor patriótico que ha demostrado con la prestación de servicios militares en el frente, desde el puesto de soldado de artillería hasta su promoción al cargo de Teniente, acordó también felicitarle y desearle una buena suerte en su nuevo destino militar.

Hacer constar en acta los entusiásticos elogios que los señores que forman la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación hubo de tributar a don Rafael Cerdón Santamaría, por las facilidades que ha concedido impulsado por su cariño a esta provincia de la que es natural, en cuantas veces ha tenido ocasión de mostrar su ríorjanismo acendrado y siempre que desde esta Casa se le ha solicitado ayuda a beneficio alguno.

Realizadas las operaciones que fueron autorizadas, en la máquina apisonadora llevadas a cabo en los talleres de Obras públicas de esta capital, con materiales suministrados por la casa Instalaciones Industriales S. A. de Bilbao se acordó aprobar la factura de expresados materiales en su total importe de 2.187'10 pesetas.

Vista comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que, desde el día 10 del actual hasta el 23, ha realizado dieciséis horas diarias de servicio el Vigilante don Donato Berruete, se acordó estar enterada y darle las gratas por el doble servicio prestado.

Del informe emitido por el señor Director Médico del Manicomio provincial se deduce que la falta cometida por el Vigilante del Establecimiento Teófilo Aguirre el día 5 del actual, se desprende que fué grave, se acordó sea destituido en el citado cargo y como quiera que lo desempeñaba interinamente, se haga extensiva también la destitución del cargo de peón fijo del Servicio Agronómico provincial que anteriormente ejercía.

Se acordó que la estancia en el Manicomio de Jesusa Sáenz Perujo, soltera de 80 años de edad, na-

tural de Alfaro y vacina de Logroño y Benito García Sáenz, de 22 años de edad, natural y vecino de Albelda de Iregua.

Aprobar dos facturas presentadas por la Sección de Construcciones civiles de don José L. de Araujo, correspondientes a suministros de materiales para la conservación del Palacio provincial de 2'30 pesetas, de don Claudio Arnaiz por ídem ídem 72 pesetas.

Ídem. ídem, de don José L. de Araujo, correspondientes a suministros de materiales empleados en las obras del Manicomio 190,80 pesetas y de Talleres Segura por ídem ídem de 37'80.

Ídem. ídem, varias facturas de don Luis Fernández, correspondiente a suministros de materiales para la conservación del Asilo provincial, de 30 pesetas y de don F. Baroja por ídem ídem de 5'50 y de don José L. de Araujo por ídem ídem de 20'80 pesetas.

Desestimarse la instancia del Ayuntamiento de Alfaro en la que solicitaba el establecimiento de un concierto para el pago de sus descubiertos, y habida consideración de dicha petición es reproducción de otra que fué desestimada por acuerdo de 28 de noviembre de 1936, y por no haber variado las circunstancias que aconsejarán dicha resolución.

Señalar para la celebración de subastas de suministros de artículos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 24 de noviembre próximo a las doce.

Declarar incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos deudores por el tercer del actual ejercicio.

Aprobar el repartimiento general de la aportación municipal forzosa que los Ayuntamientos han de satisfacer por contribución en el próximo ejercicio de 1938, y que asciende a 796 922'27 pesetas y publicarlo en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de noviembre, importantes 173.222'68 pesetas.

Conceder un último y definitivo plazo voluntario, hasta el día 20 del próximo mes de noviembre, para la obtención de la cédula personal.

Devolver a don Vicente Madrid, Agente Recaudador e Inspector de Cédulas personales, 551,09 pesetas, haciéndole entrega de una copia debidamente autorizada de la liquidación presentada, correspondientes a los ejercicios de su gestión 1933 a 1935 de la Capital y Zonas a él comprendidas más las de la Capital de 1936.

Dar por feniquitado y por fallida la liquidación de las cédulas personales correspondientes al pue-

blo de Briones y ejercicio de 1932.

Desestimarse la instancia de don Gregorio Bezo Morsois, vecino de esta Capital en la que reclamaba sobre su clasificación en la cédula personal.

Elevar al Excmo. señor General Gobernador del Estado, el informe del señor Interventor de fondos provinciales, adjuntamente con la reclamación interpuesta por don Juan Heredero Serra, Director de la Fábrica «La Azucarera de Alfaro» en su calidad de apoderado y representante legal de la Compañía Industrias Agrícolas S. A. contra el Ordenanza aprobada por la Diputación para la exacción de un nuevo impuesto de 0'50 pesetas por tonelada sobre la remolacha que ingrese en las Fabricas Azucareras de esta provincia.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los Contribuyentes Julián Martínez Gómez, Benigno Zorzano Nalda, Angeles Gil Albarcellos, Jesús Briones, Tomasa Torralba Moreno, Casáreo Alonso Marco, Victoriosa Saucha Gonzalez, Hermenegildo Gil de Gómez, Vicente Nalda Velasco, Clemente Morga, Eduardo Novoa Pérez, Juan Diez Diez, Leandro Heres Abadia, Encarnación Lapparra Pérez Baldomero Azcona Mora, Eusebio Melon Garrido, Victoriano Velez Barrio.

La Comisión quedó enterada de carta de don Anselmo Corral, haciendo constar su más profunda gratitud por haber sido agraciado con la beca para cursar la carrera eclesiástica su hijo Juan Corral; y de comunicaciones del señor Administrador de la Casa de Beneficencia participando haber sido sacrificado dos cerdos con un peso de 148'100 kilos y 141'300, para el consumo de los Asilos provinciales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amalivia.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia
EDICTO

777

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Carmen o Carmiña Farinas, cuyo esposo se llama Antonio, que es chófer, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante Juzgado al objeto de recibir declaración en el sumario 108-1937 que se sigue en este Juzgado por hurto, contra María Caricodo Menéndez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en jus-

licia y cuyo término se contará a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño a 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

757

Don Pedro de Blas Cerdón, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta provincia en causa número 67 de 1935 seguida en este Juzgado, entre otro Cosme Martínez Garrido sobre robo, he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, la finca que se dirá, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mencionado Cosme Martínez y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril próximo a las once de la mañana.

Bienes embarcados

Una casa sita en la calle del Alto de la Jubilla, del pueblo de Quel, señalada con el número 5; lindante por derecha, entrando, con Casta Martínez; por izquierda, con Martín Pérez, y por espalda, con terreno comunal; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no existen títulos de propiedad del inmueble reseñado, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble; y

3.ª Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor en tasación y sin cuyo requisito no serán admitidos como tales licitadores.

Dado en Arnedo a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—E/ Pedro de B. Cerdón.—D. S. O.: Escolástico Galino.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

761

De conformidad a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y orden del Ilmo. señor Fiscal Provincial de la Vivienda, se saca a pública subasta las obras de construcción de un grupo o manzana de doce casas para labradores.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de haber expirado el plazo de veinte días, también

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo la hora señalada las doce y en el Salón de Sesiones de la Corporación municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de un Concejal y autorizado el acta Notario público.

El tipo de subasta es el de doscientas seis mil doscientas sesenta pesetas con dos céntimos (206.260'02 pesetas) sin que por ningún concepto, las obras a realizar excedan de esta cantidad.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta convocado por Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para la construcción de un grupo o manzana de doce casas para labradores y estudiados los documentos del proyecto redactado por el Arquitecto don Agapito del Valle López, se comprometo a la ejecución de las citadas obras por la cantidad de..... pesetas, con sujeción a las expresados documentos y condiciones técnicas y económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente)

Se presentará las proposiciones en pliegos y éstos en sobres cerrados, expresando en el sobre el objeto de la subasta, firmados y rubricados por el licitador, acompañándose otro sobre abierto en el que se incluirá el resguardo de la fianza provisional por el 5 por 100 del presupuesto de ejecución, y que es de diez mil trescientas trece pesetas (10.313 pesetas) comprometiéndose, en su caso a elevar la fianza a definitiva por el 10 por 100 de aquel presupuesto. Las fianzas se depositarán en la Depositaria del Ayuntamiento en metálico o valores del Estado. Se acompañará, además, la cédula personal y documento que acredite que el licitador pertenece a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, de Burgos sin cuyo documento no puede tomar parte en la subasta.

Las obras comenzarán dentro del mes de la adjudicación definitiva y terminarán en un plazo de diez meses, a contar del día en que se haga el depósito definitivo de fianza.

El cobro de sus créditos lo verificará el contratista por las obras realizadas, previa certificación del Arquitecto Director.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y el presupuesto y planos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, los días laborables y a las horas de Oficina.

Calahorra, 17 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José María Frontera.

ANUNCIO

EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS DE LOS RIOS

754

En virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 3 de abril de 1937, la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro ha determinado la libertad de extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, en los tramos de los ríos Ebro y Tirón dentro de la jurisdicción municipal de Haro que a continuación se detallan:

A). El tramo del río Ebro de 400 metros de longitud que tiene su centro en el Puente de Brifas.

B). El tramo del río Tirón comprendido entre el desagüe de la Fuente de la Salud y del antiguo Molino de Uri, hasta el puente del ferrocarril de Castejón a Bibao.

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

1.ª No se necesitará permiso alguno para la extracción de materiales en dichos tramos.

2.ª La extracción se hará a las distancias mínimas de dos metros de las márgenes, cinco metros de las obras de defensa y presas y quince metros de las pilas y estribos de los puentes, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de cincuenta centímetros de profundidad. En todo caso se procurará evitar daños a las obras y márgenes, de los cuales en caso de producirse será responsable el que extraiga los indicados materiales.

3.ª En ningún caso podrá la Alcaldía de correspondiente imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción de materiales del cauce público.

4.ª Queda prohibido dejar acopios de dichos materiales dentro del cauce del río si hacer dentro del mismo instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será precisa autorización especial, conforme con las disposiciones vigentes para el caso.

5.ª La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la Autoridad y personal de la Jefatura de Aguas, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso procedan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencia.

Zaragoza, 16 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Ministerio de Justicia

Direto

737

De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, párrafo cuarto de la Ley de fecha treinta de enero último, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministerio de Justicia queda reorganizado en la forma siguiente:

SUBSECRETARIA, comprensiva de cuatro Secciones, correspondientes a los servicios que se indican a continuación:

Sección primera. CENTRAL

Relaciones con la Comisión general y permanente de Codificación y las Secretarías de Embajada. Consejo Superior de Protección de Menores y Patronato para la represión de trata de blancas. Competencias con la Administración y recursos de queja. Exhortos y Suplicatorios. Comisiones rogatorias. Indultos y Amnistías. Extradiciones. Asuntos relativos al Ministerio de Asuntos Exteriores. Consultas y reclamaciones de los demás Departamentos Ministeriales y de otros Centros no dependientes de este Ministerio. Servicios que en su día funcionan de los comprendidos en la Sección novena de la organización de la Subsecretaría, de fecha nueve de julio de mil novecientos diecisiete. Biblioteca y archivo. Asuntos indeterminados.

Sección segunda. PERSONAL

Personal técnico de la Subsecretaría. Personal del Ministerio. Formación de los Escalafones de este Cuerpo.

Sección tercera. CONTABILIDAD Y ESTADISTICA

Formación del presupuesto del Ministerio. Colección legislativa. Habilitación del personal y material de la Subsecretaría. Centralización de los servicios estadísticos del Ministerio. Estadística judicial, civil y comercial. Estadística criminal. Estadística penitenciaria. Estadística del Registro Civil.

Sección cuarta. REGISTRO GENERAL Y LEGALIZACIONES

Registro General de la subsecretaría y de las Jefaturas de los Servicios correspondientes a este Ministerio. Legalizaciones de documentos. Asuntos relativos a estas materias.

Artículo segundo. La Jefatura del Servicio Nacional de Justicia comprenderá dos Secciones, cuyo contenido se indica a continuación:

Sección primera. PERSONAL

Magistrados del Tribunal Supremo y de las Audiencias, y Magistrados Suplentes. Ministerio Fiscal. Jueces de primera instancia e Instrucción. Aspirantes a la Judicatura. Aspirantes al Ministerio Fiscal. Inspección de Tribunales. Quejas contra los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal. Secretarios de Gobierno y de Sala de Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales. Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias Provinciales. Oficiales de Sala. Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales. Secretarios Judiciales. Aranceles Judiciales. Médicos forenses y de las prisiones pre-

ventivas. Laboratorios de medicina legal. Depósito de cadáveres. Agentes Judiciales.

Sección segunda. ASUNTOS GENERALES

Informes y Consultas de los Tribunales y Ministerio Fiscal. División Territorial Judicial. Abogados y Procuradores. Justicia Municipal. Mutualidad Judicial. Presupuestos del Servicio Nacional de Justicia. Dietas y gastos de viaje. Indemnizaciones a testigos y peritos. Haberes de sustitución a Jueces Municipales. Asuntos indeterminados relacionados con la administración de Justicia.

Artículo tercero. La Jefatura del Servicio Nacional de Registros y Notariado comprenderá las Secciones siguientes:

Sección primera. RECURSOS CONSULTAS Y PERSONAL CENTRAL

Régimen interior del Servicio Nacional. Organización y personal del servicio. Distribución del personal administrativo. Registro general. Contabilidad y Habilitación del material de oposición. Asuntos generales indeterminados. Cuestiones de competencia dentro del Ministerio y el Servicio. Biblioteca. Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registros de la Propiedad. Consultas sobre legislación Hipotecaria.

Sección segunda. NOTARIADO

Personal de Notarios. Provisión de Notarías. Expedientes de queja contra los Notarios. Aranceles Notariales. Regulación e impugnación de honorarios. Inspección ordinaria y extraordinaria de las Notarías. Consultas sobre legislación Notarial. Legalización de las firmas de los Decanos de los Colegios Notariales. Demarcación Notarial. Mutualidad Notarial. Archivos de Protocolo.

Sección tercera. REGISTROS DE PROPIEDAD

Personal de Registradores de la Propiedad. Expedientes de concurso y provisión de los Registros de la Propiedad. Aprobación, sustitución y extinción de fianzas. Provisión interinamente de los Registros de la Propiedad. Clasificación de los Registros. Creación, división, alteración y supresión de dichos Registros. Reconstrucción de Registros de la propiedad. Aranceles de los Registradores de la Propiedad. Expedientes de regulación e impugnación de honorarios de éstos. Expedientes de queja contra los Registradores de la Propiedad. Inspección ordinaria y extraordinaria de los Registros. Libros del Registro de la Propiedad.

Sección cuarta. REGISTRO CIVIL Y REGISTROS ESPECIALES

Registro Civil del Servicio. Cambio adición y modificación de

nombres y apellidos. Registros de matrimonios secretos o de conciencia. Expedientes relacionados con la inscripción de naturalizados. Expedientes sobre inteligencia y aplicación de la Ley del Registro Civil. Expedientes contra los encargados de dichos Registros. Recursos gubernativos en materia de Registro Civil. Regulación e impugnación de honorarios. Estadística de los Registros civiles. Reconstrucción de los Registros Civiles. Inspección de los Registros Civiles. Registro General de Actos de última voluntad. Registro Mercantil. Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores Mercantiles. Regulación e impugnación de los honorarios de éstos. Aranceles de los Registradores Mercantiles. Registros Especiales.

Artículo cuarto. El Servicio Nacional de Prisiones comprenderá las Secciones Administrativa y Penitenciaria.

Sección primera. ADMINISTRATIVA

Personal técnico y Auxiliar de Prisiones. Alimentación, vestuario y equipo de los reclusos. Obras de construcción y reparación de los Establecimientos. Utensilio, alumbrado y calefacción de las Prisiones. Intervención y Contabilidad. Estadística y Registro General.

Sección segunda. PENITENCIARIA

Régimen y disciplina de los reclusos. Instrucción y trabajo. Clasificación, destino y conducciones de penados y presos. Identificación. Registro Central de Penados y Rebeldes. Registro Central de Identificación. Libertad condicional y Patronato. Disciplina de los funcionarios. Expedientes gubernativos de corrección y recompensa.

Con independencia de los servicios y bajo la autoridad del Jefe Superior de los mismos, existirá una Inspección Central para fiscalizar y procurar la mayor eficacia de aquéllos, enlazando con ella los Inspecciones Regionales o Provinciales que se consideren necesarias.

Artículo quinto. El Servicio Nacional de Asuntos Eclesiásticos, comprenderá una sola Sección, Encargada de la preparación de todo cuanto pueda referirse a la derogación de las disposiciones antirreligiosas existentes, y los Servicios de carácter eclesiástico que se vinculen en el Ministerio.

Artículo sexto. Quedan en vigor las disposiciones reglamentarias que no se opongan a este Decreto, y la Ley de treinta de enero último.

Dado en Burgos, 12 de marzo de 1938. — II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.

Tomás Domínguez Arévalo.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 17 de marzo de 1938. — Número 512).

ANUNCIO

EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS DE LOS RIOS

En virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 3 de abril de 1937, la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro ha determinado la libertad de extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, en el tramo del río Ebro dentro de la jurisdicción municipal de Logroño que abarca la longitud de dos kilómetros aguas abajo de la presa de «Castillete», contándose su origen a partir del estribo izquierdo de dicha presa.

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

- 1.º No se necesitará permiso alguno para la extracción de materiales en dicho tramo.
- 2.º La extracción se hará a las distancias mínimas de cinco metros de las márgenes, diez metros de las obras de defensa y presas y quince metros de las pilas y estribos de los puentes, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de cincuenta centímetros de profundidad. En todo caso se procurará evitar daños a las obras y márgenes, de los cuales en caso de producirse será responsable el que extraiga los indicados materiales.
- 3.º En ningún caso podrá la Alcaldía de Logroño imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción de materiales del cauce público.
- 4.º Queda prohibido dejar acopios de dichos materiales dentro del cauce del río ni hacer dentro del mismo instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será precisa autorización especial, conforme con las disposiciones vigentes para el caso.
- 5.º La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la Autoridad y personal de la Jefatura de Aguas, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso procedan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencias.

Zaragoza, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Administración Municipal

SUBASTA

Don Isidoro Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

Hago saber: Que el día 27 del corriente y hora de las doce de la mañana, se sacan a pública subasta los pastos del común, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los que desean verlo.

Para poder tomar parte en la subasta será indispensable que sea depositado el 5 por 100 del tipo de la subasta, a quienes les será devuelto caso de no adjudicarse el remate, por haber otras posturas más ventajosas.

Arenzana de Arriba, 17 de marzo de 1938.—El Alcalde, P. O.: El Secretario accidental, Emeterio Angulo.

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento, ha acordado introducir la siguiente modificación en la Ordenanza n.º 32, relativa al impuesto sobre incremento del valor de los terrenos; quedando así:

«5.º.—El cumplimiento de esa obligación se exigirá: a) Tratándose de transmisiones de dominio por contrato, desde que se consignen o reconozcan en documentos públicos autorizados por notario, Funcionario Judicial o administrativo competente; y también en los documentos privados, o sea, los que no están autorizados por aquéllos funcionarios.

Calahorra, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Jesús M.ª Frontera.—Por acuerdo de S. E: el Ayuntamiento.—El Secretario, José M.ª Gutiérrez.

EDICTO

Formado por la Junta de presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Sojuela, a 15 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde de Presidente, Regino Martínez,

ANUNCIO

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1939, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las declaraciones

de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Matute, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sáenz.

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lardero, a 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Angulo.

EDICTO

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, por la deficiencia en que estos documentos se encuentran y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto; Que en un plazo improrrogable de quince días, una declaración jurada de todas ellas, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
 - 2.º Clase de cultivo.
 - 3.º Cabida en la medida usual.
 - 4.º Linderos de las mismas.
 - 5.º Valor en renta y en venta.
 - 6.º Categoría o clase de cultivo de la finca.
- Esta última casilla y la correspondiente al líquido imponible se dejarán en blanco por ser de la competencia de la Junta Provincial la consignación de tales datos. La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determinan el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por ocultación.
- Zenzano, 18 de marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Pascual.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937 a 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Turruncún 17 marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dámaso González.

**Anuncios Oficiales
COMITE DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios de compra de monedas publicados el día de 18 marzo 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	29
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'18
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'69
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	8'30

(Del «Boletín Oficial del Estado» — Burgos 18 de marzo de 1938.— Número 513).

Administración de Justicia

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y ay partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al motorista Antonio Fernández, que es enlace número 83 de la Diputación provincial de esta capital y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa 27 1938 que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Constancio Fernández por stropello de motocicleta, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

REQUISITORIA

Pérez y Pérez, José, de 22 años, soltero, hijo de José y Manuela, natural de Toledo, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero y domicilio, con objeto de que extinga el arresto y satisfaga las responsabilidades pecunarias a que fué condenado en virtud de sentencia firme, dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez municipal, Luis Moroy.